



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-026-2022 – 07 de julio de 2022

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el nueve de junio de dos mil veintidós.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

#### *Información reservada*

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

**Periodo de reserva:** 2 años.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-5.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

**Karla Moctezuma Bautista**  
Coordinadora General de Acuerdos



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
DyyQ23jF8noj4hh111ZTSfX9b5kwCmWu+zuTrZYp/MtobspDnGmoMwCS3EIMhvwd2pWDgR6ShD69gAZ5/TCfaAjAtlkk5W0d6vl/Kv2yTsPdDgA9RXyBjBAUScscVdacpf1FwqUavtzIR9BRiyxZ2m6YzP1FFK8t8qp6gEE0/uMwJO2FZ/tUGmR6ZOi/KvV9KtG3OVrVxibbdqbmJ9ZpCCqID6DrpKtPRLqd2Br9bokyndUd3LA16b3lsh06jhxN2J529GHYbqycYmCJW9Cb7PN426o4YqWv9ZO3GbwulibJDzA9d4CVHgNcNSyI9jNatkcUziH6UT18k51CBUg==	00001000000511731923	viernes, 8 de julio de 2022,10:41 a. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
jDJuJhfoWYAV6LUkyE1IFDIxdx9IohNS9pR6detqFRbsrZbBoQfnLUu8Xl8piLLrxYeexT4yMH/ioQDBed+uv2wdm6C1wGT0hNUrbWiQmDQXvRsJoopyG7XHnCM7hnCJRvyUGlge28ygNfiQ6yvI1yRk0GIJvVxeVBi7CtiQvNweFvf+0xM85XsHSN/5stBY+mvevjCFudpOg4/8ulGIFVl+oFsF/AZy7au1ma48PP4iLi7Bj0+JSXZeOkOgXObDAo7BvNYJrzvtcNI4SDobXrx7DtsfgGekFacaOS0IKlalHlJsn0ulVaZg/ejR9QWgEVwJBI8D2sHrRc0Kng0BXA==	00001000000510304919	jueves, 7 de julio de 2022,10:41 p. m. KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 22ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Hoy, nueve de junio de dos mil veintidós, siendo las trece horas con veinticuatro minutos, celebramos la sesión ordinaria número veintidós del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico quien dará de fe respecto de los Comisionados que se encuentran presentes en esta sesión.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión todos los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica: Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien actúa como Presidente de la Comisión, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora y Alejandro Faya Rodríguez.

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

Veo que los Comisionados [José Eduardo] Mendoza [Contreras] y [Alejandro] Faya [Rodríguez] piden que se haga... hacer uso de la palabra, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] exponga, por favor.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** Sí, Comisionada Presidenta, solicito bajar de la Orden del Día el expediente CNT-151-2021 porque considero que faltan algunos elementos técnicos que de prueba (sic) para el análisis y pues, digamos, ya una vez que se complementa ese análisis subir de nuevo el expediente.

Gracias.

**BGHR:** ¿Están de acuerdo con la propuesta del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Yo estoy a favor.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Sí, a favor también.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** A favor.

**BGHR:** ¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

**AFR:** Sí, a propósito del proyecto de OPN-005[-2022], veo que hubo muchos comentarios por parte de todos, entonces también sugiero que sobre la base de estos comentarios el área prepare un nuevo proyecto para que sea discutido en la siguiente sesión, y que también sea bajado de la Orden del Día.

**BGHR:** Gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Yo también estoy de acuerdo con esa propuesta.

No sé si alguien más quiere externar algo.

**AMRM:** De acuerdo.

**JEMC:** De acuerdo.

**BGHR:** Muy bien, dados los ajustes aprobados empiezo el desahogo de la Orden del Día.

Como primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la vigésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil dos (sic) [veintidós].

Yo tengo nada más un comentario en el sentido de que se deberán ajustar algunas cuestiones mínimas que no afectan el sentido de ninguno de los Acuerdos tomados.

Y si no tienen comentarios adicionales, les pediría que expresaran si están de acuerdo en su aprobación.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta correspondiente a la [vigésima] sesión [ordinaria] celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

**BGHR:** Como segundo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Andean Social Infrastructure GP Limited; Poinsettia Infra L.P.; Poinsettia HoldCo GP LLC y otros, que corresponde al expediente CNT-154-2022 (sic) [CNT-054-2022] y le cedo la palabra Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**AMRM:** Es la cero cincuenta y...

**BGHR:** Perdón, es la [CNT-]054-2022.

**AFR:** Gracias, [Comisionada] Presidenta.

La operación consiste en la adquisición por parte de Kiamco [Pis Infra Special Asset Private Investment Trust No. 1 (“Kiamco”)] del **B** **■** **■** **■** **■** de las acciones representativas del capital social de Poinsettia HoldCo L.P. [“Poinsettia”], **B**

Eliminado: 6 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED] actualmente propiedad de Poinsettia Infra [L.P.] y Poinsettia HoldCo [GP LLC], con lo cual Kiamco [REDACTED] B [REDACTED] mientras que la entidad que identifico con las siglas "ASIGP" [Andean Social Infrastructure GP Limited] [REDACTED] B [REDACTED]

Como resultado de la operación, ASIGP y Kiamco adquirirán de manera indirecta en territorio nacional a [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

La operación no cuenta con cláusula de no competir.

En virtud de todo ello, considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y recomiendo a este Pleno su autorización.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor de mi proyecto.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del proyecto.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-054-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Como tercer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un Concurso Público cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-002-2022 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

[REDACTED] 7 [REDACTED]

Eliminado: 4 párrafos, 4 renglones y 39 palabras.

7 [REDACTED]

7 [REDACTED]

7 [REDACTED]

Con la información del expediente [REDACTED] 7 [REDACTED]

Por lo que, [REDACTED] 7 [REDACTED]

Es todo, Comisionada [Presidenta].

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario de esta ponencia?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir la opinión dentro del expediente LI-002-2022, en los términos del proyecto de resolución, [REDACTED] 7 [REDACTED]

**BGHR:** Gracias.

Como cuarto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, referente a la

B [REDACTED]

Eliminado: 3 párrafos, 8 renglones y 26 palabras.

**B** que corresponde al expediente OCCP-002-2022 y cedo de nueva cuenta la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Gracias, Comisionada Presidente.

El ocho de abril de dos mil veintidós, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores solicitó opinión de la Comisión... de esta Comisión respecto a **B**

La operación **B**

Del análisis realizado se considera que, de llevarse a cabo la transacción, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

En el... se circuló la ponencia y se analizan estos detalles.

Por estas dos características de la operación esta Ponencia propone autorizar la transacción.

Gracias... por emitir la opinión favorable.

**BGHR:** Opinión favorable ¿no?

*Okay.*

Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen si están de acuerdo en emitir favorablemente la solicitud de opinión.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor de la ponencia del Comisionado.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor de la ponencia.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de la opinión favorable.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por opinar favorablemente en el expediente OCCP-002-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Como quinto punto de la Orden del Día, dada la modificación aprobada tenemos un Asunto General que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la realización de un estudio en materia de libre competencia y competencia económica de servicios financieros digitales y mercados relacionados.

Y cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el acuerdo que se somete a nuestra consideración.

**FGSA:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Eliminado: 6 renglones y 20 palabras.

Los servicios financieros digitales... perdón, las condiciones de libre competencia y competencia en los servicios financieros digitales y los mercados relacionados, así como su estructura funcionamiento y el marco regulatorio aplicable, requieren ser analizados por esta Comisión. La relevancia de estos mercados se debe a diversos aspectos, en particular que el sector financiero genera un porcentaje relevante del Producto Interno Bruto del país, contribuye al desarrollo de otras actividades productivas y sus servicios son usados por un porcentaje importante de la población.

Asimismo, los servicios financieros digitales incursionaron en México desde antes de la emisión de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera publicada en dos mil dieciocho, y su participación ha aumentado desde entonces. Según los datos de la Asociación Fintech México, el número de empresas que proveen estos servicios en el país tuvo un crecimiento anual del dieciséis por ciento (16%) en dos mil veintiuno. Asimismo, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) señaló que fortalecer la competencia en el sector bancario puede contribuir a reducir márgenes de tasas de interés y permitir el acceso de crédito a las pequeñas y medianas empresas, en donde parte de esta inclusión financiera puede verse potenciada mediante los servicios de tecnología financiera.

Por lo anterior, se somete a su consideración un proyecto de acuerdo de inicio para comenzar un estudio en materia de libre competencia y competencia económica en el mercado de servicios financieros digitales y mercados relacionados, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El propósito de este estudio es proponer al Pleno las conclusiones, recomendaciones y/o propuestas que resulten pertinentes.

Muchas gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y si no es así, les solicito que expresen si ¿están de acuerdo con la emisión del acuerdo que nos fue sometido?

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el acuerdo en los términos señalados.

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la sesión a las trece horas con treinta y ocho minutos del nueve de mayo (sic) [junio] de dos mil veintidós.

Gracias.

## Prueba de daño del expediente LI-002-2022

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

**Artículo 110.** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

**Artículo 111.** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

**Artículo 104.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 113.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

**Vigésimo séptimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el siete de abril de dos mil veintidós se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis y opinión de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información contiene las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, que consiste en el bien jurídico que se tutela con la reserva, por lo que el riesgo de perjuicio es mayor al de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, por la experiencia de la Comisión, puede ser hasta dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión, debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.